República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.° 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00437-00.
Garantía Mobiliaria de GM Financial Colombia S.A. contra Diana Marcela Barón Rodríguez

Se INADMITE la anterior solicitud de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

Acreditar que la dirección electrónica señalada en el poder para el abogado del acreedor garantizado solicitante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5° del Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria